



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°697/15
CORRIENTES, 9/09/15

VISTO:

La Resolución N°817/97 C.S. de la Universidad Nacional del Nordeste que determina las normas de presentación de los Planes de Estudio y las instancias que intervendrán en el análisis y evaluación de los mismos, previo a su elevación al Consejo Superior, y las modificaciones que se han ido introduciendo como consecuencia de los procesos de acreditación y evaluación de las carreras de grado en el marco de la LES N° 24521/95, así como de los cambios en los campos de la producción científica, tecnológica, pedagógica, cultural y de las profesiones, que inciden en la estructuración del currículum universitario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las normas de presentación de los Planes de Estudio en función de los cambios en las regulaciones ministeriales y del campo mismo de la formación universitaria en el ámbito nacional como internacional;

Que el Plan de Estudio es un documento que expresa la propuesta educativa de la institución y, en consecuencia, debe contener orientaciones suficientes de manera de facilitar una información completa y útil a sus miembros, sobre la base de fundamentos teóricos pertinentes que justifican y explican tal propuesta de formación;

Que el mismo constituye además un elemento de opinión pública de la institución universitaria y, a través suyo, la oferta académica es sometida a juicio externo;

Que las orientaciones que se definen guardan coherencia con las exigencias para la presentación de propuestas de validación de títulos expuestas en los documentos y las normativas vigentes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (Decreto N°256/94 y disposiciones de la SPU);

Que el Área Técnico Pedagógica de la Secretaría General Académica elaboró nuevas pautas para la presentación de los planes de estudio sobre la base de lo establecido en la Resolución N°817/97 C.S. y los cambios anteriormente mencionados;

Que la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudio aconseja aprobar el proyecto presentado;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar las Normas para la Elaboración y Presentación de los Planes de Estudio de nuevas Carreras de Grado, así como de propuestas de modificación de los Planes actuales de las distintas Carreras de la Universidad, según el detalle que se transcribe en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Establecer las instancias de análisis y evaluación de los Planes de Estudio, previo a su consideración por parte del Consejo Superior, que figura en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 3° - Dejar sin efecto la resolución N°817/97 C.S. y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA

ANEXO I



ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIO

I. Denominación de la carrera

Se la deberá expresar en forma clara y precisa.

De acuerdo con las normativas vigentes para el nivel superior, es conveniente que esta denominación no refiera a un excesivo recorte o especialización de un campo disciplinar o un campo profesional.

II. Denominación del título que otorga

En caso de tratarse de carreras con titulación intermedia y titulación final, la presentación de ambos tramos debe realizarse de acuerdo con los componentes que se detallan a continuación.

Se deberá consignar por separado aquellos componentes que se diferencian según el título que se otorga.

III. Componentes curriculares:

1. Objetivos institucionales
2. Fundamentación de la carrera
3. Carga horaria total (máxima y mínima)
4. Número total de asignaturas
5. Duración de la carrera en años
6. Identificación del nivel de la carrera (pregrado-grado)
7. Requisitos de ingreso a la carrera
8. Campo profesional
9. Perfil del graduado
10. Alcances y Actividades Profesionales del título
11. Estructura curricular (ciclos y/o áreas y/o años)
12. Objetivos generales de aprendizaje del plan de estudio
13. Distribución del total de asignaturas según la estructura curricular adoptada
14. Presentación de cada asignatura
 - 14.1. Formato Curricular
 - 14.2. Carga horaria (máxima y mínima)
 - 14.3. Régimen de cursado (cuatrimestral, semestral, anual)
 - 14.4. Obligatorias. Optativas. Electivas
 - 14.5. Objetivo/s general/es de la asignatura
 - 14.6. Contenidos mínimos
 - 14.7. Modalidades y criterios generales de enseñanza y evaluación
15. Sistema de correlatividades
16. Seguimiento y evaluación de los planes de estudio
17. Régimen de articulación con planes de estudio anteriores

1. Objetivos institucionales

Se definen a nivel de la Unidad Académica que ofrece la Carrera. Comunican los fines, propósitos y principios que definen el marco directriz de la institución.

2. Fundamentación de la Carrera

Constituye la justificación de la creación: a qué necesidades sociales y demandas regionales la institución atiende. También, se explicitan los fundamentos de la propuesta de formación de la carrera, como por ejemplo, las perspectivas o los enfoques históricos, pedagógicos, epistemológicos, sociológicos y culturales que la sustentan.

3. Carga Horaria total (máxima y mínima)

Para las carreras universitarias de pre-grado se establece una carga horaria mínima de 1600 horas reloj. Éstas podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales. En el caso de optar por las últimas dos modalidades, los detalles estructurales del plan se registrarán, además, por las normativas institucionales vigentes propias de la modalidad de Educación a Distancia.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

En el caso de las carreras comprendidas en el Art. 43° de la LES, la carga horaria se establece en función de los acuerdos de las asociaciones de facultades así como de las normativas vigentes para cada carrera. Así pautada no se puede introducir modificaciones.

Para las carreras universitarias de grado están establecidos los siguientes mínimos:

- Carreras de formación docente: para los diferentes niveles del sistema educativo argentino, la carga horaria mínima es de dos mil ochocientas (2.800) horas reloj presenciales.
- Otras carreras de grado: la carga horaria mínima es de dos mil seiscientas (2.600) horas reloj en la modalidad presencial.

Es importante advertir que la unidad de medida es la hora reloj.

Considerando las necesidades de flexibilización de los trayectos de formación previstos por el plan de estudio, las Facultades podrían dejar establecidas cargas horarias máximas y mínimas de las carreras que ofrecen. Ello permitirá atender desde la propia Unidad Académica la actualización, la organización de ofertas opcionales o las demandas emergentes de una manera ágil, sin necesidad de tramitar ante instancias superiores de aprobación.

Para que esto no constituya un cambio substancial al plan de estudio original, el margen de variabilidad no podrá ser mayor al 5% entre ambos toques. Por ejemplo: a carreras con un mínimo de 3.000 horas, se le podrá agregar como máximo 150 horas reloj. En estos casos, se elevará la solicitud de aprobación ante el Consejo Superior de la UNNE.

Si la modificación supera el 5% indicado se deberá tramitar la aprobación de un nuevo plan de estudio.

4. Número total de espacios curriculares

Se deberá indicar el número total de asignaturas, discriminando:

- a) **Obligatorias**
- b) **Optativas**, cantidad que integran el Plan de Estudio y las que se exigen tener aprobadas.
- c) **De Elección Libre**, son aquellas asignaturas elegidas por el estudiante en razón de sus intereses, las que serán acreditadas dentro de las exigencias curriculares para completar el respectivo Plan de Estudio.

5. Duración de la carrera

Para las carreras de pre-grado el mínimo de duración se establece en dos años académicos, para el grado universitario, la carga horaria deberá desarrollarse en un mínimo de cuatro años académicos.

6. Identificación del nivel de la carrera

Pre-grado: son los títulos del nivel técnico instrumental, también denominados antiguamente “carreras de corta duración”.

Grado: son los títulos de nivel de licenciatura, profesorado y de profesiones liberales (abogado, ingeniero, arquitecto, etc.).

7. Requisitos de ingreso en la carrera

Deberán ajustarse a las condiciones generales establecidas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste para el ingreso.

8. Campo profesional

Describe los tipos de prácticas profesionales para las que se pretende preparar al estudiante y que se identifican a partir de un análisis histórico y una contextualización nacional y regional.

9. Perfil del graduado

El perfil del graduado constituye

“... una declaración formal que hace la institución frente a la sociedad y frente a sí misma, en la cual compromete la formación de una identidad profesional dada, señalando con claridad los compromisos formativos que contrae y que constituyen el carácter identitario de la profesión y sus competencias clave asociadas.

... es una estructura descriptiva que representa la promesa y el compromiso institucional hacia la sociedad y los estudiantes, en términos de habilitar a éstos en los principales



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

dominios de la profesión. Como contenido del contrato social entre la universidad, el estudiante y la sociedad, representa aquello que la universidad respaldará y certificará en el acto de graduación”¹.

10. Alcances y Actividades profesionales del título:

Alcances del título: corresponden a las carreras comprendidas en el Art. 42 de la LES y consisten en el conjunto de actividades profesionales para las que resulta competente un profesional en función de la formación recibida y que son fijadas por la Universidad.

Los alcances no deberán solaparse con otros alcances o actividades profesionales (incumbencias) de carreras afines manteniendo la singularidad de la carrera a la que pertenecen.

En el caso de las carreras de pre-grado, los alcances deberán ser redactados de manera moderada y con una clara demarcación del margen de independencia del futuro graduado en el desempeño de sus actividades.

Actividades profesionales reservadas:

Son aquellas actividades profesionales que fija el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades para los títulos que han sido incluidos con criterio restrictivo en la nómina del Art. 43° de la LES, por lo tanto, no pueden ser modificadas.

11. Estructura curricular:

La estructura curricular refiere al conjunto de componentes organizadores del plan de estudio en relación con los fines, los contenidos, las experiencias formativas, la distribución del tiempo y la propuesta pedagógica de formación de la institución.

Los componentes de la estructura curricular son:

- Los conocimientos y competencias para alcanzar los requerimientos fijados en el perfil del graduado;
- Los criterios de organización curricular: campos, trayectos, áreas, ejes, módulos, ciclos y la selección de los contenidos que correspondan a cada uno de ellos;
- La selección y organización de los distintos “espacios”² y “formatos”³ curriculares, así como sus contenidos, teniendo en cuenta las posibles articulaciones, y, modalidades de enseñanza y evaluación.

12. Objetivos generales de aprendizaje a nivel del plan de estudio

Identifican los aprendizajes finales de los estudiantes, que deberán lograr para poder desempeñar las actividades fijadas en los alcances del título y las actividades profesionales descriptos en el perfil del graduado.

13. Distribución del total de espacios o unidades curriculares según la estructura curricular adoptada

Se presentarán los espacios curriculares distribuidos según la forma de organización adoptada (ciclo, área, y/o año).

¹ Hawes, Gustavo. (2012). *Perfil de egreso*. Depto. De Educación en Ciencias de la Salud. Facultad de Medicina, Universidad de Chile. 18 páginas. www.gustavohawes.com.

² El **espacio curricular** es la “unidad de enseñanza y aprendizaje que organiza y articula en función de criterios pedagógicos, epistemológicos, psicológicos y antropológicos, un conjunto de contenidos a enseñar y aprender y constituye generalmente una unidad autónoma de acreditación de los aprendizajes” (Programa de Pedagogía Universitaria. Documento de Apoyo para el Desarrollo Curricular 2. Escuela de Ciencia y Tecnología. Universidad Nacional de San Martín. 2007). pp.6.

³ El **formato curricular** refiere a la “forma” que adopta cada unidad de contenidos o grupos de contenidos del espacio curricular, con ello se expresa y se hace explícita la dimensión didáctico-metodológica de cada espacio curricular.



14. Presentación de cada espacio o unidad curricular

14.1. Formato curricular

Asignatura, seminario, taller, laboratorio, trabajo de campo, trabajo de investigación, pasantía, seminario de integración curricular, proyecto, otros.

14.2. Carga horaria (máxima y mínima)

Es necesario consignar la asignación horaria semanal y total de cada asignatura. La unidad de medida es la de hora reloj.

14.3. Duración del cursado

Consiste en identificar duración del cursado de cada unidad curricular: cuatrimestral, semestral, anual, otras.

14.4. Obligatorias y optativas

Identificar el carácter del cursado:

Obligatorias.

Optativas.

De elección libre.

14.5. Objetivos del espacio o unidad curricular

Los objetivos generales de cada unidad curricular deben guardar pertinencia con respecto al proyecto general, y a los contenidos mínimos en particular.

14.6. Contenidos mínimos

Se indican los contenidos cuyo desarrollo se considera ineludible por:

- a) su relevancia epistemológica y formativa.
- b) Su relación coherente con los objetivos de aprendizaje de la carrera, el perfil del graduado y los alcances del título o actividades profesionales para las que se prepara.

15. Modalidades y criterios generales de enseñanza y evaluación

Explicitan las orientaciones generales de la enseñanza y la evaluación en relación con:

- a) las articulaciones entre teoría y práctica;
- b) las articulaciones entre los campos disciplinares y campos profesionales;
- c) la formación para el aprendizaje en la universidad;
- d) la formación para la investigación;
- e) la formación para las actividades de extensión y servicio solidario.
- f) Otras.

16. Sistema de correlatividades

El sistema de correlatividades define la progresión y secuencia de los procesos formativos que propicia el Plan de Estudio, es decir, indica las relaciones entre las distintas unidades curriculares asegurando continuidad en el desarrollo de conocimientos y prácticas que la carrera supone, de manera tal de evitar superposiciones o lagunas en la formación.

Desde la perspectiva del estudiante, las correlatividades constituyen un recurso para orientar y organizar los trayectos de aprendizaje. Orienta a los estudiantes en cuanto a los grados de complejidad creciente y de articulación de los contenidos y prácticas.

Las modificaciones del sistema de correlatividades deben ser autorizadas por el Consejo Superior de la UNNE, puesto que ello significa un cambio al plan original.

17. Seguimiento y evaluación del plan de estudio

Es necesario realizar el seguimiento y evaluación del plan de estudio durante su implementación, de manera de sistematizar información en forma periódica y disponer de la misma al finalizar el desarrollo de la cohorte inicial. Ello permitirá introducir los ajustes que se consideren necesarios.

18. Régimen de articulación con otros planes de estudio



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Especificación del régimen de equivalencias con planes anteriores, pudiendo también articular con planes de otras Carreras que se dictan en la Universidad.

Se deberá indicar la fecha de caducidad del plan de estudio anterior, que no podrá superar el doble del tiempo de duración total del nuevo plan. Al respecto, se recomienda la publicación de las fechas de caducidad y de los actos administrativos que se dicten en consecuencia en el Boletín Oficial de la Universidad.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

ANEXO II

INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

1. Las instancias que intervendrán en el análisis y evaluación de los planes de estudio de las carreras dependientes de la Universidad Nacional del Nordeste son:

Especialistas externos

Equipos Técnicos pertinentes de las Unidades Académicas

Secretaría General Académica

Los ámbitos de intervención de las instancias enumeradas se diferencian de la siguiente manera:

Los especialistas externos serán convocados cuando las unidades académicas lo consideren necesario, para analizar los aspectos disciplinarios y del campo profesional del plan de estudio y los aspectos técnicos curriculares. Su intervención podrá concluir, si cabe, en recomendaciones para realizar ajustes al plan de estudios.

Los Equipos Técnicos intervendrán en el análisis del plan de estudio, en especial a fin de observar los aspectos técnico-curriculares y lo que sea considerado de interés por las Facultades.

La Secretaría General Académica intervendrá en el análisis y evaluación de los aspectos técnico-curriculares y normativos del Plan de Estudio.